

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que conforme al **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **se recibió el presente proceso del Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, y del mismo ya se avocó conocimiento.** Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JUAN PABLO SILVA.
DEMANDADOS: MERCATTEL SAS, TELMEX COLOMBIA S.A. Y OTROS.
RADICADO: 760013105-011-2014-00699-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 810

Santiago de Cali, Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia ya se avocó conocimiento, mediante Auto de Sustanciación 604, de fecha veinticinco de Octubre de 2021, se procederá a darle continuidad al mismo.

Se tiene el juzgado homologo, mediante Auto de Sustanciación 951, de fecha 09 de marzo de 2020, nombró dentro del proceso de la referencia como Curador Ad Litem de la entidad **MERCADO, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES MERCATTEL S.A.S** al **DR. WALTER HUMBERTO RICCI ARANGO**. No obstante se tiene que dentro del proceso, también de manera previa se había designado la asignación de Curador Ad Litem de los socios de esta entidad, los señores **IVAN MAURICIO PRIAS MURILLO Y**

ANGELA BEATRIZ MUÑOZ, cargo que venía desempeñando de manera conjunta y en representación de estos tres demandados la **Dra. CARMEN LLANES MONTAÑO**, previo a sus quebrantos de salud.

Denota el despacho que por error del Juzgado homologo, esta última designación al Dr. **WALTER HUMBERTO RICCI ARANGO** se efectuó tan solo por la empresa demandada dejando excluidos a los socios, también demandados dentro del proceso, razón por la cual se hace necesaria la asignación del cargo de curador respecto de estos últimos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

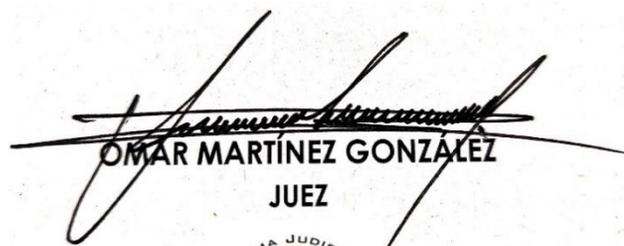
RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR CURADOR AD LITEM que ha de representar dentro del presente proceso a los demandados **IVAN MAURICIO PRIAS MURILLO Y ANGELA BEATRIZ MUÑOZ**. Para tal efecto **DESÍGNESE** para este cargo al profesional en derecho **Dr. WALTER HUMBERTO RICCI ARANGO**, identificado con C.C 16.629.731 y portador de la Tarjeta Profesional 48.393 del C.S. de la J.

SEGUNDO: ADVERTIR al Auxiliar de la Justicia antes mencionado, que la designations us de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el numeral 7 del artículo 48 Código General del Proceso.

TERCERO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Agosto de 2022

En Estado No.058 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
Secretaria